



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 003 -2008-MDL/GM**

Expediente N° 4226-2005

Lince, 21 ENE 2008

**EL GERENTE MUNICIPAL**

**VISTO:** El Informe N° 013-2008-MDL/OAJ de fecha 17 de enero de 2008, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 20.Jul.2007 doña Mirta Nancy Mejía Vega, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 000459-2007-MDL/GDU de fecha 05.Jul.2007.

Que, mediante Resolución Gerencial N000459-2007-MDL/GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano resolvió Declarar Infundado el Recurso de Reconsideración presentado por la administrada contra la Resolución Gerencial N° 324-2007-MDL/GDU de fecha 21.May.2007 que declaró Improcedente la Solicitud de Declaración Jurada para Licencia Municipal de Apertura de Establecimiento del local comercial ubicado en el Jr. León Velarde N° 627 - Lince.

Que, la administrada en su Recurso de Apelación manifiesta que para el giro solicitado de comida de paso – fuente de soda, sólo era exigible un solo baño, pero se accedió a la solicitud del inspector sanitario a implementar un servicio higiénico más, por lo que su local comercial cuenta a la fecha con servicios higiénicos para damas y varones. Asimismo, manifiesta que se encuentra cumpliendo con las normas de control y aseo sanitario, por lo que solicita se realice nueva inspección a su referido local, adjuntando a fs. 70 el recibo de pago por concepto de inspección técnica sanitaria.

Que, mediante Informe Técnico N° 782-2007-MDL-GSS-JSAN/VS (fs. 87 - 88), Acta de Inspección Sanitaria N° 003588 y Proveído N° 274-2007-MDL-GDS/SAN la Sub Gerencia de Sanidad informa que efectuada la Inspección Sanitaria correspondiente al local comercial ubicado en el Jr. León Velarde N° 627, Lince, el referido local Reúne las condiciones sanitarias para el giro de Fuente de Soda, de acuerdo a lo establecido en la R.M. N° 363-2005/MINSA, norma sanitaria para el funcionamiento de Restaurantes y Servicios afines.

Que, el presente recurso se ha interpuesto dentro del término y con las formalidades que establecen los artículos 207° inciso 207.2 y 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Que, respecto del recurso presentado se debe informar que el argumento para declarar Improcedente lo peticionado por la administrada fue por infringir las disposiciones en materia de salud e higiene y teniendo en consideración lo informado por la Sub Gerencia de Sanidad de fs. 87 a fs. 91 que indica que el local comercial antes referido reúne las condiciones sanitarias.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 003-2008-MDL/GM**

Expediente N° 4226-2005

Lince, 21 ENE. 2008

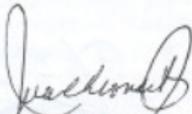
Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Sanidad mediante Informe Técnico N° 782-2007-MDL-GSS-JSAN/VS y Proveído N° 274-2007-MDL-GDS/SAN y por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe del Visto; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por doña Mirta Nancy Mejía Vega, contra la Resolución Gerencial N° 000459-2007-MDL/GDU por las razones expuestas en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



JUAN CARLOS LEONARTE VARGAS  
GERENTE MUNICIPAL